

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN Núm. CCC-056-2024

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA INFORME JUSTIFICATIVO, PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA IMPARTIR TALLERES EDUCATIVOS EN CIBERSEGURIDAD PARA ESTUDIANTES. NOMENCLATURA INDOTEL-CCC-PEOR-2024-0005.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día 14 de octubre de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por: **Xavier Pimentel Cabral**, presidente del comité quien actúa en nombre y representación del presidente del Consejo Directivo **Dr. Guido Gómez Mazara**, en virtud de las facultades consignadas en la resolución núm. 001-2 024 del Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 26 de agosto de 2024 ; **Dr. Domingo Rojas Pereyra**, director jurídico (miembro); **Dra. Mayra de Jesús Cochón**, directora administrativa (miembro); **Dra. Jarouska Cocco**, directora de planificación estratégica (miembro); y la **Licda. Claudia Rivera**, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Aplicación Decreto núm. 416-23 y la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 20 de julio de 2006.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que se realiza conforme a lo establecido en artículo 10 del Reglamento núm. 416-23, que establece «El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros».

Acto seguido, el presidente del Comité informó que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

1. Conocer y aprobar- si procede- el informe justificativo del área requirente.

2. Autorizar el procedimiento de excepción por contratación directa por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos.
3. Designar a los peritos conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** que en fecha 27 de septiembre de 2024, la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firma Digital solicitó a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos la contratación de una empresa para impartir talleres educativos en Ciberseguridad para estudiantes.

**CONSIDERANDO:** que en fecha 11 de octubre de 2024 la Dirección de Licitación y Contratos Públicos del INDOTEL solicitó a la Dirección Financiera la certificación de apropiación presupuestaria, para la referida contratación.

**1. CONSIDERANDO:** que en el informe pericial DCCEF-I-000036-2 de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido el señor **Cesar Moliné Rodríguez**, director de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firma Digital del INDOTEL, y **Sandra Patricia Herrera Delmonte**, encargada de Ciberseguridad, justificativo del uso de la excepción por contratación directa por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos, la contratación de una empresa para impartir talleres educativos en Ciberseguridad para estudiantes, que concluye:

«Como parte de esta iniciativa estamos fomentando impartir charlas educativas cuyo fin sea concientizar y motivar una cultura de ciberseguridad en los jóvenes estudiantes, a fin de que puedan familiarizarse con los conceptos y herramientas relevantes en el ámbito de la tecnología, ciberseguridad y una ciudadanía digital responsable.

Dichas charlas las estaremos realizando con el apoyo de la empresa Ciencia Divertida, líder en educación y ocio infantil; y que, bajo el esquema de franquiciado, están en 41 países con 137 oficinas en todo el mundo y en la República Dominicana desde hace más de 18 años. Dicha organización es especialista en educación lúdica; desarrolla contenidos para niños y adolescentes entre 4 y 16 años dentro de un amplio catálogo de temas; y sus talleres se adecuan especialmente a las necesidades identificadas por el INDOTEL.

En consecuencia, se recomienda la contratación de la empresa Ciencia Divertida con la finalidad de llevar a cabo 10 talleres dirigidos a niños y jóvenes sobre la seguridad y protección en línea para el periodo del mes de octubre al mes de noviembre 2024».

**CONSIDERANDO:** que en fecha 14 de octubre de 2024, fue emitido el certificado de apropiación presupuestaria núm. 2024-447 correspondiente al procedimiento **INDOTEL-CCC-PEOR-2024-0005**, por parte de la Dirección Financiera, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$580,000.00)** para la contratación de una empresa para impartir talleres educativos en Ciberseguridad para estudiantes.

**CONSIDERANDO:** que, el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar con la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de compras o contratación.

**CONSIDERANDO:** que conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23 dispone que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones «2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda».

**CONSIDERANDO:** que el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-2023, señala que: «Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas».

**CONSIDERANDO:** que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional financiera, patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el INDOTEL, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 9 de la referida ley establece que todo procedimiento de compra y contratación de bienes, servicios y obras, que se

dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el procedimiento de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 6, párrafo único, numeral 3) de la Ley núm. 340-06, dispone lo siguiente: «Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: [...] 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

**CONSIDERANDO:** que el artículo 50 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 416-23, establece que: «La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único, 2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos. 3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior. 4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social».

**CONSIDERANDO:** que de conformidad con el artículo 58 del referido reglamento el procedimiento de excepción por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos aplicará «Este procedimiento aplicará para la adquisición bienes, servicios y obras que puede otorgar una persona física o jurídica, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia. A través de esta contratación se seleccionará al proveedor idóneo a partir de condiciones especiales exclusivas de su persona y que son indispensables para la satisfacción del objeto contractual, tales como su conocimiento y experiencia en la prestación del servicio u obra, la confianza y el manejo de información confidencial. Este procedimiento se utilizará para la compra y contratación de los siguientes bienes, obras y servicios: 1. Adquirir obras científicas y técnicas [...]».

**CONSIDERANDO:** que, igualmente el párrafo I del artículo 58 de Reglamento de Aplicación núm. 416-23, dispone que «El tipo de contratación a realizar es la modalidad de selección directa del proveedor, que es elegido en atención a la persona, considerando sus capacidades y calidades propias y por esto deberá ejecutar directamente el contrato sin delegar, ceder o subcontratar las obligaciones contraídas, debido a elementos personales que determinaron su selección».

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page. From top to bottom, it includes a large signature that appears to be 'D. S. P.', a signature that looks like 'D. P.', a signature that looks like 'D.', and the initials 'YPU' written in a larger, bolder font.

**CONSIDERANDO:** que, además el párrafo II del artículo 58 de Reglamento de Aplicación núm. Decreto 416-23, ordena que este «procedimiento por selección será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado».

**CONSIDERANDO:** que, en el presente caso, este Comité ha evidenciado que el informe presentado está fundamentado con las razones suficientes que justifican realizar la contratación del objeto referido bajo un procedimiento de excepción de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos, la realización de talleres dirigido a la capacitación de estudiantes en ciberseguridad debido a la metodología y pericia técnica de la empresa en la capacitación de temas lúdicos.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 8 numeral 4 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, establece que el Comité de Compras y Contrataciones deberá: «Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas».

**CONSIDERANDO:** que tomando en cuenta los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, mediante esta resolución quedan designados como perito técnico la señora **Sandra Patricia Herrera Delmonte**, encargada Departamento Ciberseguridad, como perito legal la señora **Clara Salas Decena**, abogada de la Dirección Jurídica y como perito financiero el señor **Juan Andrés Villa**, coordinador de cuentas por pagar de la Dirección Administrativa y Financiera.

**CONSIDERANDO:** que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y, Obras y sus



modificaciones, núm. 340-06, del 20 de julio de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, en sus disposiciones citadas.

**VISTO:** El Manual de General de Procedimientos de Excepción de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de fecha 1 de julio de 2024.

**VISTO:** El informe justificativo del área requirente.

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en la presente resolución.

**Por los motivos anteriormente expuestos** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23, este **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

#### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** el informe emitido por los señores **Cesar Moliné Rodríguez**, director de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firma Digital del INDOTEL, y **Sandra Patricia Herrera Delmonte**, encargada de Ciberseguridad, justificativo del uso de la excepción por contratación directa por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos, la contratación de una empresa para impartir talleres educativos en Ciberseguridad para estudiantes.

**SEGUNDO: APROBAR** el uso del procedimiento de excepción por contratación directa de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos para la contratación de una empresa para impartir talleres educativos en Ciberseguridad para estudiantes **INDOTEL-CCC-PEOR-2024-0005**.

**TERCERO: DESIGNAR** como perito técnico a la señora **Sandra Patricia Herrera Delmonte**, encargada Departamento Ciberseguridad, como perito legal a la señora **Clara Salas Decena**, abogada de la Dirección Jurídica y como perito financiero al señor **Juan Andrés Villa**, coordinador de cuentas por pagar de la Dirección Administrativa y Financiera.

**CUARTO: AUTORIZAR** a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos, a

realizar la solicitud de presentación de propuesta para el presente Procedimiento de Excepción para de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos.

**QUINTO: ORDENAR** que esta resolución y los actos consecuentes del procedimiento sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

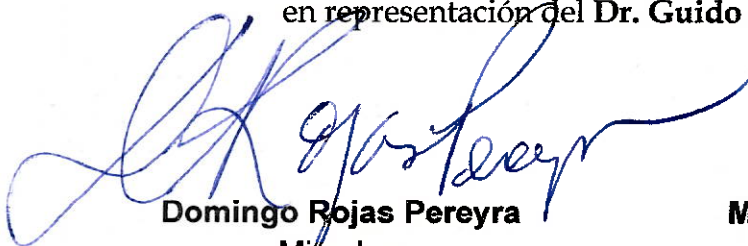
Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Firmado por los miembros presente:



**Xavier Pimentel Cabral**

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones  
en representación del Dr. Guido Gómez Mazara



**Domingo Rojas Pereyra**  
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones



**Mayra de Jesús Cochón**  
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones



**Jarouska Cocco**  
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones



**Claudia Rivera**  
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones